



**CENTRO DE
ACOPIADORES DE
CEREALES**

9 de Febrero de 2011

BOLETIN N° 1.751



Buenos Aires, 12 de Enero 2011

FEDERACION DE CENTROS Y ENTIDADES GREMIALES DE ACOPIADORES DE CEREALES
ATTE: ROBERTO JORGE RIVA
AV. CORRIENTES 119 - PB
C1043AAB - CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
BUENOS AIRES

De nuestra consideración:

Ante versiones periodísticas incorrectas sobre inspecciones laborales en el partido de San Pedro, provincia de Buenos Aires, que nos involucran, Nidera desea informarle acerca de la real situación de los trabajadores contratados para la tarea de desflore de semillas híbridas de maíz.

La Ley 22.248 que regula las actividades rurales es muy precisa y se aplica en diversos sectores de las economías rurales. La tarea de desflorado está taxativamente contemplada en la resolución 87/2010 de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario. El salario bruto cobrado por este tipo de trabajo, de aproximadamente 15 días, en este grupo de 133 trabajadores, fue en promedio de \$2.440, en base a la tabla salarial más reciente fijada por resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario, entidad tripartita formada por el Estado Nacional (Ministerio de Trabajo, Ministerio de Economía y Ministerio de Agricultura), el gremio de trabajadores rurales (UATRE) y las entidades representantes de los productores (Sociedad Rural, Coninagro), de fecha 30 de noviembre de 2010. En síntesis nos encontramos frente a un trabajo con condiciones bien definidas y reguladas y que la empresa cumple íntegramente de acuerdo a la ley.

En segundo lugar, negamos categóricamente que la empresa contrate personal no registrado. Las 133 personas que estaban trabajando en San Pedro fueron contratadas correctamente, es decir, en cumplimiento de todas las leyes vigentes. Fueron contratados durante el mes de Diciembre de 2010 y su alta temprana ante la AFIP se efectuó con anterioridad a su ingreso, con sus números de referencia correspondientes, vía página web de la AFIP (www.afip.gov.ar) tal lo indica la ley. A esto hay que sumarle las obligaciones previsionales, que fueron cubiertas por Nidera de acuerdo con lo que manda la ley.

Nidera S.A. Paseo Colon 505 4° piso. C1063ACF- Capital Federal- Tel.: (54 11) 4346-8143
info@nidera.com.ar



Nidera cumple con dicha ley, por lo que negamos haber descontado el costo de la comida y del transporte de los trabajadores. Nidera contrata directamente estos servicios por cuenta de la empresa, a proveedores especializados.

La documentación relevante probatoria del cumplimiento de las normas fue presentada oportunamente a las autoridades laborales y judiciales que condujeron las inspecciones, y está a disposición de las autoridades competentes.

Por último, lejos de tratarse de "explotación" de trabajadores, la contratación de personas bajo las normas vigentes para cumplir tareas específicas de naturaleza estacional es una práctica usual en las economías rurales. Es además una fuente de empleo digno que genera un importante ingreso económico a las familias rurales de todo el país, aquí y en el resto del mundo.

Como sostuvo la *Asociación de Semilleros Argentinos (ASA)* en su comunicación pública del 6 de enero pasado, Nidera y las demás empresas que integran ASA venimos desarrollando desde hace décadas una "industria innovadora que genera un sustancial aporte al crecimiento del país y al bienestar de todos los argentinos".

Para mayor información Ud. puede comunicarse con nosotros al teléfono 4346-8143 o bien por mail a Info@nidera.com.ar

Atentamente,

Pablo Bergadá
Apoderado
Nidera S.A.

Matías Amadeo
Apoderado
Nidera S.A.

Nidera S.A. Paseo Colón 505 4º piso, C1063ACF- Capital Federal- Tel.: (54 11) 4346-8143
info@nidera.com.ar